

Política sobre el Sistema Interno de Información (*whistleblowing*) de Nippon Gases Europe

Política sobre el Sistema Interno de Información (*whistleblowing*) de Nippon Gases Europe

1. Introducción	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Alcance	3
1.3 Objetivo	4
2. Ámbito de aplicación	5
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	5
4. Responsables del Sistema Interno de Información de Nippon Gases.....	6
5. Garantías.....	7
5.1. Confidencialidad	7
5.2. Objetividad e imparcialidad	7
5.3. Medidas de protección	7
5.4. Anonimidad y no rastreabilidad	8
5.5. Derechos de las personas afectadas	8
6. Canales disponibles para denunciar.....	8
7. Marco de gobierno	9
7.1. Consejo de Administración de Nippon Gases Euro-Holding, S.L.U.....	9
7.2. Sociedades del Grupo Nippon Gases	10
8. Marco de gestión y funcionamiento	10
9. Marco de control	10
10. Marco de información	11
11. Actualización de la Política	11

1. Introducción

1.1 Antecedentes

El 23 de octubre de 2019 se publicó la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, que tiene como finalidad la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea y establece normas mínimas comunes para todos los estados miembros que garanticen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en adelante la "Directiva").

El Grupo Nippon Gases dispone a fecha de hoy de un procedimiento que cumple con los principios rectores de la Directiva y cuyo propósito es seguir fortaleciendo la cultura de cumplimiento normativo.

El marco normativo general del Grupo Nippon Gases ha sido actualizado para cumplir los requisitos de las nuevas disposiciones normativas legales en materia de protección de las personas informantes, estableciendo la presente Política sobre el Sistema Interno de Información (*whistleblowing*) de Nippon Gases Europe (en adelante la "Política").

1.2 Alcance

La presente Política se constituye como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del Sistema Interno de Información del Grupo Nippon Gases.

El Sistema Interno de Información es el cauce preferente para informar sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea relativas a los ámbitos siguientes:

- contratación pública,
- servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
- seguridad de los productos y conformidad,
- seguridad del transporte,
- protección del medio ambiente,
- protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
- seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
- salud pública,
- protección de los consumidores,
- protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información,
- fraude,
- derecho de la competencia,
- ayudas otorgadas por los Estados, y
- derecho tributario.

Igualmente se podrá utilizar el Sistema Interno de Información para informar sobre las infracciones que cada país incluya en su legislación local de transposición de la Directiva, así como sobre infracciones del Código de Conducta de Nippon Gases.

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización. En este sentido y de acuerdo con el Código de Conducta, concurre el deber de informar sobre cualquier hecho conocido que pueda constituir delito, fraude e irregularidad.

Las denuncias presentadas a través del Sistema Interno de Información deberán realizarse siempre de buena fe. Se considerarán realizadas de mala fe las denuncias que se efectúen suplantando la identidad del informante o detallando hechos de los que se tenga constancia que son inciertos o que, aunque sean ciertos, impliquen a personas que no tengan relación con tales hechos.

La presentación de una comunicación falsa o de mala fe podrá conllevar la adopción de medidas legales o disciplinarias contra el denunciante.

1.3 Objetivo

La presente Política tiene como objetivo definir los principios y premisas que regulan el Sistema Interno de Información, un canal de información diseñado para otorgar una protección adecuada frente a potenciales represalias contra las personas que informen sobre alguna de las acciones que podrían constituir infracciones en los términos definidos en el apartado anterior.

El Sistema Interno de Información es una herramienta para fortalecer la cultura de la información/comunicación y un mecanismo esencial para la prevención, detección y corrección de amenazas al interés público y de incumplimientos normativos. Su propósito es consolidar el marco de supervisión del riesgo de integridad y facilitar el cumplimiento del Código de Conducta y de la normativa interna.

La información facilitada por los empleados, contratistas u otras partes interesadas del Grupo Nippon Gases es una fuente de información de gran valor para lograr la prevención y detección antes mencionadas.

Los colectivos que pueden presentar denuncias a través del Sistema Interno de Información del Grupo Nippon Gases son los siguientes:

- Empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo Nippon Gases,
- Becarios/as,
- Trabajadores/as de empresas de trabajo temporal,
- Trabajadores autónomos
- Personas que trabajen para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores,

- Accionistas,
- Exempleados/as, y
- Candidatos/as a un puesto de trabajo.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

- los facilitadores (personas que asisten a informantes en el proceso de denuncia en un contexto laboral y cuya asistencia debe ser confidencial),
- los terceros que estén relacionados con el denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros de trabajo o familiares del denunciante, y
- las entidades jurídicas que sean propiedad del denunciante, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral.

Nippon Gases dispone en su web de un apartado separado y fácilmente identificable que proporciona información adecuada y suficiente sobre los aspectos detallados en esta Política.

2. Ámbito de aplicación

El contenido de la presente Política es aplicable a las sociedades del Grupo Nippon Gases. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas al objeto de integrar las disposiciones de esta Política adaptando, en su caso, sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento, y teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas en cada país para dar cumplimiento a la Directiva.

Esta integración podrá suponer, entre otras decisiones, la aprobación de una política propia por parte de cada sociedad. La aprobación será necesaria en aquellas sociedades que precisen adaptar lo dispuesto en esta Política a sus especificidades propias.

El responsable del Sistema Interno de Información velará por que la integración de esta Política en las sociedades del grupo sea proporcionada, que en caso de que las sociedades aprueben políticas propias estas estén alineadas con la política y por consistencia en todo el Grupo Nippon Gases.

3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro.

A día de hoy, la normativa vigente aplicable es la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la

Unión, así como la normativa de desarrollo y transposición de la Directiva en todos aquellos países pertenecientes a la Unión Europea y la legislación propia de los países en los que se encuentren las empresas del Grupo Nippon Gases.

En cada una de las sociedades del Grupo se desarrollarán los marcos, normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de esta Política.

4. Responsables del Sistema Interno de Información de Nippon Gases

En el Sistema Interno de Información del Grupo Nippon Gases, la *Chief Compliance Officer* europea y el Director de Recursos Humanos europeo forman parte del órgano colegiado que desempeña las funciones de Responsables del Sistema. Ellos son, por tanto, las personas encargadas de la gestión del Sistema Interno de Información y les corresponde realizar las actividades de interlocución con el denunciante, así como las actividades de formación de las personas que mantienen una relación laboral con las sociedades del Grupo Nippon Gases. Este órgano colegiado podrá delegar las competencias para tramitar los expedientes de investigación en el departamento de compliance local o en otras personas que considere más adecuadas, en función de los hechos objeto de la denuncia. Las personas responsables de la investigación nunca estarán relacionadas con el hecho investigado para evitar cualquier conflicto de intereses.

Los Responsables del Sistema Interno de Información desarrollan sus funciones de forma independiente respecto del resto de los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo, no pueden recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y disponen de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Para garantizar imparcialidad, los Responsables del Sistema Interno de Información operan bajo el principio de independencia funcional.

Así mismo, disponen de capacidad de iniciativa suficiente para realizar sus funciones sin necesidad de recibir instrucciones concretas de otras áreas o actuar a instancias de ellas. Su autoridad incluye la capacidad de plantear consultas, solicitar información, iniciar investigaciones y cualesquiera otra medida o trámite para el buen fin del proceso de gestión del Sistema Interno de Información.

Los Responsables del Sistema Interno de Información cuentan con los recursos necesarios y suficientes para acometer las actividades y responsabilidades que les son asignadas para que el Sistema Interno de Información sea adecuado y apropiado, asegurando que se logran los resultados previstos.

Con el objetivo de reforzar la independencia, la imparcialidad y el respeto a las garantías que ofrece el Sistema Interno de Información, los Responsables del Sistema pueden optar por externalizar parte del proceso de gestión en expertos externos.

Todas las personas que ejercen funciones en el marco de gestión del Sistema Interno de Información cuentan con los conocimientos, experiencia, cualificación y requisitos de honorabilidad profesional necesarios para ejercer con garantías su cometido.

Si uno de los Responsables del Sistema Interno de Información tuviera un conflicto de intereses en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, se abstendrá de tramitarlos.

5. Garantías

El Sistema Interno de Información del Grupo Nippon Gases otorga las siguientes garantías:

5.1. Confidencialidad

La confidencialidad es un principio rector que rige el marco de gestión del Sistema Interno de Información.

El sistema está diseñado y gestionado de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de cualquier informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones. También se garantiza la confidencialidad en relación con las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de los informes.

El acceso a la información se encuentra restringido a las personas autorizadas por la Política y de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Interno de Información.

5.2. Objetividad e imparcialidad

Nippon Gases se compromete a garantizar que las denuncias se traten respetando plenamente los principios de objetividad e imparcialidad. No se tomará ninguna medida contra la persona afectada por una denuncia basándose únicamente en lo que alegue el informante, sin corroboración objetiva y sin verificación de los hechos denunciados. Además, desde la recepción del informe hasta su cierre, cualquier persona implicada en la tramitación del mismo que se encuentre en una situación de conflicto de intereses deberá abstenerse de tomar decisiones para garantizar el cumplimiento del principio de imparcialidad.

5.3. Medidas de protección

Nippon Gases prohíbe expresamente y no tolerará cualquier acto constitutivo de represalia, en cualquiera de sus formas, así como cualquier amenaza de represalia o tentativa contra las personas que presenten una comunicación que verse sobre acciones/omisiones detalladas en el punto 1.2. de esta Política, así como contra

aquellas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del informante.

5.4. Anonimidad y no rastreabilidad

Las comunicaciones enviadas al Sistema Interno de Información pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del informante, como anónimas.

Nippon Gases mantiene un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando esta sea la opción elegida por el informante.

Queda prohibido el rastreo de las comunicaciones anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

5.5. Derechos de las personas afectadas

Se garantiza la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas. Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas y se haya admitido a trámite el expediente y siempre que el buen fin de la investigación esté asegurado.

6. Canales disponibles para denunciar

6.1. Canales internos de denuncia

El Sistema Interno de Información de Nippon Gases integra los distintos canales internos de información de las sociedades del Grupo Nippon Gases, lo que permite garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión en todos ellos.

Las denuncia a través del Sistema Interno de Información pueden realizarse, por escrito u oralmente, de las siguientes formas:

- por teléfono, a través de la denominada *Hotline*, en el número de teléfono que figura en el apartado correspondiente de la intranet y página web www.nippongases.com;
- por correo electrónico, a través de la dirección compliance@nippongases.com;
- a través de la plataforma web EthicsPoint, accesible en el siguiente enlace: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/it/gui/105848/index.html>;

- previa solicitud por escrito del informante, a través de una reunión con la *Chief Compliance Officer* europea y/o el Director de Recursos Humanos europeo, que también podrá celebrarse por videoconferencia.

Además, no se ve afectada la posibilidad, ya prevista en el Código de Conducta de Nippon Gases, de presentar una denuncia comunicándola al propio superior, al Responsable de Compliance local, al Departamento de Recursos Humanos o al Departamento Legal. Estas personas ayudarán al informante en el proceso de denuncia y están obligadas a garantizar la confidencialidad de la información e informar por escrito inmediatamente y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción a los Responsables del Sistema, dando aviso simultáneo al informante.

Las denuncias realizadas a través de la dirección de correo electrónico compliance@nippongases.com son recibidas por ambos Responsables del Sistema Interno de Información. Por lo tanto, no es aconsejable enviar un informe a través de esta dirección de correo electrónico en el caso de que uno de los Responsables del Sistema Interno de Información se vea afectado por el informe.

6.2. Canal de denuncia externo

Sin perjuicio de los medios de acceso anteriormente mencionados, cualquier interesado podrá dirigirse en cualquier momento a la autoridad nacional designada para recibir denuncias de conformidad con la Directiva.

7. Marco de gobierno

7.1. Consejo de Administración de Nippon Gases Euro-Holding, S.L.U.

El Consejo de Administración de Nippon Gases Euro-Holding, S.L.U. como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas generales del Grupo Nippon Gases es el encargado de:

- La aprobación de la presente Política del Sistema Interno de Información, que establece el marco de actuación y funcionamiento del Sistema Interno de Información del Grupo Nippon Gases, dando cumplimiento de esta manera a las disposiciones legales.
- La designación de las personas físicas responsables de la gestión de dicho sistema o Responsables del Sistema y su destitución o cese.
- La aprobación del Procedimiento de Nippon Gases para la gestión de información (*whistleblowing*) de la Directiva Europea 2019/1937.

Tanto el nombramiento como el cese de los Responsables del Sistema deberán ser comunicados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en España

dentro de los diez días hábiles siguientes, especificando en el caso del cese las causas que lo justifiquen.

7.2. Sociedades del Grupo Nippon Gases

Los Órganos de Gobierno de cada una de las sociedades incorporadas en el Sistema Interno de Información:

- deberán adoptar las decisiones oportunas al efecto de integrar las disposiciones de la presente Política y aplicar las directrices en ella establecidas, atendiendo a las particularidades propias de cada sociedad y a la normativa legal o regulatoria que les resulte aplicable;
- velarán por que el personal de la función de cumplimiento normativo desarrolle las acciones oportunas para asegurar el conocimiento de la existencia, garantías y modelo de gestión del Sistema Interno de Información;
- velarán por que se implanten las medidas oportunas derivadas de las conclusiones alcanzadas de la gestión de las comunicaciones;
- velarán por que se preste la diligencia oportuna a los Responsables del Sistema Interno de Información en la gestión de las denuncias; y
- establecerán los mecanismos de seguimiento y escalado del Sistema Interno de Información.

8. Marco de gestión y funcionamiento

El marco de gestión y funcionamiento se encuentra detallado en el Procedimiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Nippon Gases Euro-Holding, S.L.U. Los principales aspectos se detallan en la web, el cual establece las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información cumpla con los requisitos definidos legalmente.

Aunque la gestión de las comunicaciones es siempre personalizada en todos los canales internos existentes, las fases que son de aplicación a todos ellos son la recepción, valoración, análisis, investigación y resolución, aplicando en todo caso las medidas de información y comunicación a los implicados en el proceso.

9. Marco de control

Nippon Gases promueve una cultura que fomenta el control del riesgo y el cumplimiento, así como el establecimiento de un marco de control interno robusto que alcance a toda la organización y permita tomar decisiones plenamente informadas sobre los riesgos asumidos.

Cada una de las sociedades del Grupo Nippon Gases deberá garantizar la existencia de controles sobre la adecuada aplicación de los principios generales establecidos en esta Política, así como su desarrollo en marcos y procedimientos internos para la gestión del cumplimiento normativo.

10. Marco de información

Los Responsables del Sistema Interno de Información:

- Podrán solicitar la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en las diferentes áreas y empresas del Grupo, y
- Facilitarán de forma periódica información relevante sobre el sistema de información interno a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección.

11. Actualización de la Política

La *Chief Compliance Officer* europea, como responsable de la Política, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento y a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento que haya identificado la necesidad de su modificación, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento.

Como procedimiento de revisión, el responsable de la Política compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento y realizará las modificaciones de la Política que sean necesarias.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Nippon Gases Euro-Holding S.L.U.
Eduardo Gil Elejoste
Presidente

Preguntas o información adicional:

Si tienes preguntas sobre esta política, dirígelas a

Directora Legal Europea

Correo electrónico: laura.zanotti@nippongases.com

Revisiones

Versión	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor	Propietario del contenido	Aprobado por
1.00	Abril 2019	Abril 2019	Directora Legal Europea	Directora Legal Europea
2.00	15 diciembre 2023	15 diciembre 2023	Directora Legal Europea	Presidente de Nippon Gases Euro-Holding S.L.U.